

3. En los casos en que la evaluación no sea satisfactoria orientarán a los aspirantes a la realización de cursos correspondientes de recuperación o complementación en aspectos parciales de las áreas culturales en que su nivel no sea satisfactorio.

Cuarto. Cursos de recuperación y complementación.

a) Contenido: En estos cursos, el Profesor encargado someterá a los alumnos a evaluación continua para determinar con la máxima objetividad la medida en que se van alcanzando las metas propuestas.

b) Organización: La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa programará el establecimiento y organización de los cursos a que se refiere este apartado.

c) Calificaciones:

1. Al finalizar el curso, el Profesor elevará un informe a la Comisión Evaluadora sobre la suficiencia del alumno para obtener el título de Graduado Escolar o la necesidad de realizar actividades de recuperación en un nuevo curso.

2. A la terminación de este segundo curso de recuperación, el Profesor elevará asimismo informe a la Comisión Evaluadora sobre la suficiencia del alumno para obtener el título de Graduado Escolar o, en otro caso, el Certificado de Escolaridad.

Quinto. Procedimiento.

a) Solicitud: Quienes aspiren a someterse a esta forma de obtención del título de Graduado Escolar lo solicitarán ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, mediante la formalización de los documentos que en la misma se les facilitará.

b) Tramitación: La Delegación dará traslado a la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica Provincial de las solicitudes y documentación recibidas para proceder a la constitución de la Comisión o Comisiones Evaluadoras que sean necesarias.

c) Convocatoria: En las fechas, lugares y horas que se anuncien oportunamente, las Comisiones Evaluadoras convocarán a los aspirantes para someterles a las pruebas que se determinan en el número tercero de la presente Orden ministerial.

Sexto. Por las Direcciones Generales de Formación Profesional y Extensión Educativa, y de Ordenación Educativa se desarrollará el contenido de la presente disposición y se darán las normas y directrices necesarias para su más exacto cumplimiento.

DISPOSICION ADICIONAL

1. Los alumnos que hayan seguido los cursos intensivos para la promoción cultural del trabajador programados por la Organización Sindical, de acuerdo con la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), podrán someterse a las pruebas reguladas en la presente Orden en las convocatorias que al efecto se determinen.

2. Obtenida evaluación positiva en estas pruebas, se les concederá a los alumnos el título de Graduado Escolar; en otro caso, tendrán derecho al Certificado de Escolaridad.

3. El título de Graduado Escolar otorgado a estos alumnos surtirá, además de sus efectos propios, los del Certificado de Estudios Primarios en la actualidad vigente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Imos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Extensión Educativa y de Ordenación Educativa.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se establecen modelos de documentos y diligencias relativos a evaluación continua y pruebas de conjunto.

El Decreto 2818/1970, de 22 de agosto, y las Ordenes ministeriales que lo regulan prevén la implantación de la evaluación continua del rendimiento educativo para los alumnos de los cursos cuarto y quinto del Bachillerato General y para los del quinto y sexto del Bachillerato Técnico que cursen sus estudios por enseñanza oficial o colegiada, así como la realización de una prueba de conjunto para aquellos otros que, no estando acogidos al sistema de evaluación continua, deseen obtener el título de Bachillerato Elemental.

Todo ello supone una notable diferencia con respecto a la situación anterior y se hace necesario establecer nuevos modelos de documentos y diligencias que se adapten a las nuevas disposiciones.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—En el libro de Calificación Escolar de cada alumno evaluado se harán figurar las calificaciones obtenidas de acuerdo con el modelo del anejo I de esta Resolución, advirtiéndose que la calificación global, fecha y firma del tutor únicamente se harán constar cuando el alumno obtenga calificación positiva en todas las materias.

Segundo.—Cuando la calificación global sea positiva, el Secretario del Instituto estampará en el libro de Calificación Escolar de todos los alumnos oficiales y colegiados la diligencia que figura en el anejo II de esta Resolución.

Tercero.—La inscripción para la prueba de conjunto, así como la calificación obtenida en dicha prueba, se hará en el libro escolar del alumno de acuerdo con el modelo del anejo III de esta Resolución.

Cuarto.—La nota obtenida por los alumnos en la prueba de conjunto, la media anterior y la calificación final se harán constar en un acta confeccionada de acuerdo con el modelo del anejo IV de esta Resolución.

Quinto.—Los modelos de documentos establecidos en los artículos anteriores, lo mismo que el ERPA y el acta de evaluación final (Resolución de 17 de noviembre de 1970, punto 5.º), sólo tendrán validez para el curso académico 1970-71.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Subdirector general de Planes y Programas.

ANEJO I

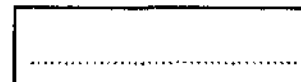
INSTITUTO DE
ENSEÑANZA CURSO DE 19.....-19.....

Evaluación de cuarto curso

Table with 3 columns: Asignaturas, Junio, Septiembre. Rows include Religión, Latín, Lengua Española, Historia, Matemáticas, Física y Química, Educación Física, Enseñanza del Hogar, Formación del Espíritu Nacional, etc.

La Comisión declara positiva la evaluación del 4.º curso con la calificación global:

..... de de 19.....
El tutor,



ANEJO II

El Secretario del Instituto
CERTIFICO: Que la calificación global que figura en este libro, correspondiente a la evaluación relativa al año, concuerda con la que consta en el acta que se archiva en la Secretaría de este Centro.

..... de de 19.....
El Secretario,

V. B.
El Director,

ANEJO III

INSTITUTO DE

ENSEÑANZA CURSO 19.....-19.....

Inscripción para pruebas de conjunto

GRADO ELEMENTAL

Derechos:

Don

ha sido inscrito para realizar las PRUEBAS DE CONJUNTO con el número

..... de 19.....
El Funcionario administrativo,

NOTAS MEDIAS

a) DEL ULTIMO CURSO { 4.º B. G. } Puntos
 5.º E. I.

b) DE LOS GRUPOS APROBADOS DE GRADO ELEMENTAL, puntos



(Sello del Centro.)

PRUEBAS DE CONJUNTO

Convocatoria de 19.....

Realizadas las pruebas correspondientes, el alumno obtuvo la calificación siguiente: Puntos

Calificación definitiva: Puntos

..... de de 19.....
El Secretario del Tribunal,

ANEJO IV

DISTRITO UNIVERSITARIO	Aprobados	Instituto
DE	No aptos	de
	No presentados	
	TOTAL	

PRUEBAS DE CONJUNTO DE GRADO ELEMENTAL

Acta de las calificaciones obtenidas por los alumnos matriculados en esta convocatoria examinados por el Tribunal que suscribe.

Número de orden	Número de matrícula	Apellidos	Nombres	Puntuaciones			Calificaciones
				Media anterior	Nota de la prueba	Nota final	

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre la recuperación estival del curso 1970-71.

Las actividades de recuperación de los alumnos que habiendo estado sometidos al régimen de evaluación han encontrado dificultades en seguir el curso normal son un complemento indispensable del sistema de evaluación continua. A lo largo del curso escolar, la presencia de los Profesores permiten a éstos orientar a sus alumnos, aconsejarles y ayudarles en sus esfuerzos para recobrar el ritmo normal de aprendizaje. Durante el período estival, por el contrario, los alumnos carecen del apoyo y el consejo del Profesor, con el consiguiente peligro de no ser capaces de compensar las deficiencias que hayan dado lugar, en junio, a una evaluación final negativa.

A fin de que, dentro de lo posible, se prolongue durante este período estival la benéfica influencia del Profesor en sus alumnos es preciso establecer el modo como han de ser orientados éstos en los trabajos de recuperación que han de realizar con vistas a obtener una evaluación positiva en septiembre.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Al final del período lectivo y dentro de los últimos cinco días hábiles del curso, y en el mismo horario normal del curso, cada Profesor mantendrá entrevistas con los alumnos que en su materia hayan obtenido una evaluación negativa con el fin de determinar las partes en que necesitan realizar actividades de recuperación y de proporcionarles cuantas orientaciones y aclaraciones puedan serles útiles para el mejor desarrollo del trabajo de recuperación estival.

2.º Cada Profesor redactará una ficha como fruto de estas entrevistas y de la evaluación realizada durante el curso, y la entregará, una vez firmada por el Profesor tutor correspondiente, a cada uno de los alumnos que en su materia hayan de hacer durante el verano actividades de recuperación.

3.º En dicha ficha se hará constar, además del nombre del alumno, la materia de que se trate y el curso y grupo al que pertenece, las siguientes indicaciones:

a) Una enumeración de las partes de la materia en que las deficiencias del alumno requieren un esfuerzo especial de aprendizaje.

b) Una programación de los ejercicios, problemas, resúmenes, redacciones y otras actividades que juzgue indispensables para subsanar aquellas deficiencias.

c) Para los alumnos del C. O. U., una lista de textos, documentos y material que se juzgue conveniente sean consultados por los alumnos.

d) Una división proporcionada del trabajo que el alumno haya de realizar durante el verano, señalando el correspondiente a cada período de tiempo, a fin de facilitarle la distribución del esfuerzo.

4.º Inmediatamente antes de proceder a la evaluación de fin de curso, en septiembre, los alumnos sujetos a recuperación estival se presentarán a sus Profesores con las fichas y cuantos ejercicios hayan hecho, a fin de que aquéllos puedan estimar la labor realizada y los resultados logrados. Los Profesores dedicarán asimismo a estos alumnos las sesiones que sean necesarias durante los cuatro o cinco primeros días lectivos del mes de septiembre, para completar la labor de recuperación y para formarse un juicio ponderado de los avances obtenidos.

5.º Posteriormente, y una vez hechas las comprobaciones que cada Profesor estime oportunas, se reunirán las comisiones evaluadoras para proceder a la calificación definitiva. Cuando se trate de alumnos del C. O. U., la comisión evaluadora redactará un consejo de orientación académica y profesional en colaboración con el Servicio de Orientación del Instituto de Ciencias de la educación correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Subdirector general de Planes y Programas.